



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ
EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y EXPLOTACIÓN DE
LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN EL PASEO DE LAS PALMERAS EN BAILÉN**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de la Piscina Municipal e instalaciones anexas, sitas en el Paseo de las Palmeras de esta Población, calificado como bien de dominio público, para la prestación de los servicios de bar y explotación de la piscina municipal, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con los establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción de las instalaciones:

Zona A: Que se integra por la Piscina propiamente dicha, con 3 vasos, para adultos, infantiles y chapoteo, instalación depuradora y vestuarios, cuyas características quedan determinadas en el Proyecto que sirvió de base para su construcción, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de septiembre de 1.974. Fue redactado por los Arquitectos Don Jose María Pardo Crespo y Don Lorenzo Sáenz Colomo y se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental en fecha 21 de diciembre de 1.973 y el Plano adjunto. En esta misma zona existe paseo de acceso al recinto tratado con aglomerado asfáltico y encintado, zona ajardinada con césped y árboles, formando tres amplias bancadas, y la instalación precisa para el riego por aspersión. También existe zona de barra cubierta de 320 metros cuadrados, incluso dependencia para cocina de 65 m². y habitación frigorífica de unos 20 m².

Zona B: Comprende el Auditórium que se encuentra en la margen izquierda según se entra al recinto y que se divide en dos zonas, la del Auditórium propiamente dicha y Pista de baile cubierta de forma circular de unos 450 m² y barra igualmente cubierta de 112 m²., aseos de señora y caballero.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de los servicios complementarios de esparcimiento y ocio propios de las instalaciones de uso público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La tramitación del expediente será ordinaria de conformidad con el artículo 109 y ss del citado Texto Refundido.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a **varios criterios vinculados al objeto del contrato**, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimocuarta de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-bailen.com.

CLÁUSULA CUARTA. Canon y abono.

El tipo de licitación se fija en el siguiente importe:

BASE IMPOSIBLE	IVA	TOTAL
<u>SEIS MIL EUROS ANUALES (6.000€) por el plazo de vigencia de la concesión</u>	<u>21,00% (Sin perjuicio de las modificaciones legislativas que durante la vigencia de la concesión puedan producirse)</u>	<u>SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS ANUALES (7.260€) euros por el plazo de vigencia de la concesión</u>


Las ofertas serán al **alza**. En todo caso, en la oferta económica que presenten los licitadores, se entenderá incluido el IVA y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

El canon será abonado por anticipado en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, pagándose la primera anualidad dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación y, en todo caso, con anterioridad a la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. TARIFAS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE DEL PÚBLICO.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

SECRETARÍA GENERAL

En la Zona A, o sea, la de piscina propiamente dicha, los precios por persona y día que se autorizan son los siguientes:

HORARIO DIURNO	MAYORES	MENORES DE 12 AÑOS
Días Laborales	4,00 euros	3,50 euros
Días Festivos y vísperas estos precios se incrementarán en	0,50 euros	0,50 euros

HORARIO NOCTURNO **MAYORES** **MENORES DE 12 AÑOS**

(3 días a la semana, cuyo horario será determinado por el Ayuntamiento al comienzo de cada temporada estival)

Días Laborales	3,00 euros	2,50 euros
Días Festivos y vísperas estos precios se incrementarán en	0,50 euros	0,50 euros

Los precios anteriormente establecidos, se insiste son máximos correspondiendo al órgano contratante autorizar su subida.

El precio ofertado por el adjudicatario será el vigente para la temporada de baños.

Los horarios serán fijados al comienzo de cada temporada de baños, por la Alcaldía, previa audiencia del adjudicatario.

También se admitirán abonos individuales con vigencia mensual para la temporada del año, los cuales no superarán el precio inicial de 45,00 euros para adultos y 40,00 para los menores, en horario diurno; y no superarán el precio inicial de 80,00 euros para adultos y 75,00 para los menores, para toda la temporada en horario diurno; por lo que los licitadores deberán ofertar en sus Plicas con igual criterio que el señalado anteriormente.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano competente para efectuar la contratación correspondiente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración

La vigencia de la concesión objeto del contrato será de **VEINTE AÑOS**, a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente contrato.

Se considera siempre implícita en la concesión la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario, debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

No se admite la prorroga del contrato.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

SECRETARÍA GENERAL

CLÁUSULA OCTAVA. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario

Para la explotación del servicio objeto de concesión, el adjudicatario, con la autorización municipal, podrá realizar aquellas obras e instalaciones que considere conveniente, las cuales, si se encontraren cogidas con materiales de obra permanente, revertirán al término de la concesión al Excmo. Ayuntamiento de Bailén, pero no así los toldos, sillas, veladores, menaje, mobiliario y demás accesorios de carácter análogo y, en general, todas aquellas instalaciones que no se encuentren adosadas permanentemente a otra cosa principal.

CLÁUSULA NOVENA. Derechos y obligaciones del concesionario

1º.- Derechos del concesionario:

1º.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

2º.- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o hagan disminuir los ingresos, en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público, y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

2º.- Obligaciones del concesionario:

1º.- El concesionario está obligado al pago del canon. El retraso en el pago del canon facultará al Ayuntamiento para la ejecución de la fianza y la iniciación de expediente sancionador.

2º.- Prestar, en todo momento, el servicio del modo establecido en el contrato, en el presente pliego y en la legislación aplicable y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlos en las condiciones que hayan sido establecidas.

3º.- El concesionario se obliga a tratar con respeto y cortesía a la clientela, pudiendo llegarse a la resolución del contrato, previa incoación del preceptivo expediente, por incumplimiento a lo señalado.

4º.- Durante la vigencia del contrato, el concesionario queda obligado a atender la explotación en la forma más adecuada al servicio, manteniendo en condiciones de salubridad, seguridad e higiene tanto las instalaciones como los productos que se expendan y siendo de su cargo los trabajos y gastos de conservación de las dependencias objeto de la concesión.

5º.- El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, estará obligado a indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación, exceptuándose de que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración. A tal efecto deberá formalizar el correspondiente contrato del seguro de responsabilidad civil.

6º.- La explotación se llevará a cabo directa y personalmente por el adjudicatario, quedando terminantemente prohibido el subarriendo, el traspaso o cualquier otra clase de cesión.

7º.- Cumplir estrictamente la legislación de régimen común e incluso convencional que resulte aplicable en materia de régimen fiscal de la empresa y de régimen jurídico-laboral de sus trabajadores, incluidas las disposiciones relativas a Seguridad Social así como Seguridad e Higiene en el Trabajo.

8º.- El concesionario observará cuantas normas de policía estén contenidas en las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

Ordenanzas o pudieran establecerse en el futuro, debiendo respetar especialmente la normativa laboral y de seguridad social. El Ayuntamiento estará exento de cualquier tipo de litigio que se pudiera suscitar entre el concesionario y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

9º.- Obtener de los organismos competentes las licencias o autorizaciones que vengan exigidas por las disposiciones vigentes para la apertura y funcionamiento de las actividades comprendidas en la concesión, siendo de cargo del adjudicatario todos los gastos de tramitación de las mismas, los de adecuación a éstas de las obras e instalaciones y, en general, todos los tributos, derechos y demás gastos que graven directa o indirectamente las prestaciones del servicios objeto de la concesión.

10º.- El concesionario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta contratación, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de los anuncios que se publiquen, gastos de formalización del contrato, al pago de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la presente licitación y subsiguiente explotación.

11º.- Permitir la fiscalización del servicio comprendido en la concesión, a cuyo efecto los Servicios Técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento podrán inspeccionar sus instalaciones y locales así como la documentación relacionada con el objeto del contrato, dictando las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación, así como ordenar la corrección de cualquier anomalía o desperfecto que se observe.

12º.- Serán de cuenta del adjudicatario todas las obras, instalaciones o mejoras que lleve a cabo por considerarlas indispensables para la puesta de la instalación en disposición de su uso o que contribuyan al funcionamiento del servicio, quedando condicionada su ejecución a la autorización previa y expresa del Ayuntamiento. Estas obras e instalaciones devendrán de propiedad municipal al término del contrato. Se exceptúa de esta regla el mobiliario u objetos aportados que puedan ser retirados al concluir el contrato y siempre que no se produzca detrimiento o daño en las instalaciones fijas del local.

13º.- Conservar en perfecto estado las obras e instalaciones que comprende el recinto, destinándola exclusivamente al uso pactado; realizar por su cuenta las reparaciones necesarias del mismo (fugas, reparaciones eléctricas, fontanería, cerrajería, etc...), respondiendo de los deterioros producidos por los usuarios, y devolverlo al terminar el contrato en el mismo estado en que lo recibió; no realizar en el local obras de reforma o mejora sin previa autorización municipal, mantener en buen estado de limpieza el bar y sus dependencias complementarias, atendiendo a su vigilancia para evitar deterioros y, atender al mantenimiento y limpieza de los aseos de caballeros y señoritas existentes en el recinto.

14º.- Dotar el bar de los bienes de equipamiento necesarios para su funcionamiento, esto es, adquirir las instalaciones y el equipamiento complementario necesario para la prestación del servicio, (por ejemplo.: mobiliario, vajilla, batería, etc...). Igualmente, dotar para el buen funcionamiento del servicio de piscina municipal, del mobiliario y equipamiento necesario tales como veladores, tumbonas, sombrillas y similares.

15º.- Satisfacer a su costa los gastos de suministro de energía eléctrica, gas, teléfono y de agua potable de las instalaciones.

16º.- El concesionario no podrá enajenar bienes afectados a la concesión de las obras que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

17º.- Cumplir la normativa vigente en lo que a piscina pública se refiere.

18º.- Mantener, conservar y entretener todas las obras e instalaciones en buen estado, a cuyo efecto cuidará en especial, el aspecto higiénico-sanitario para que en todo caso el recinto se encuentre limpio, la jardinería cuidada, las instalaciones pintadas, el agua perfectamente depurada y tratada, observando para ello la reglamentación existente y que regula el funcionamiento de piscinas.

19º.- Tener abierto el recinto de la piscina (Zona A), permanentemente, durante la temporada de baños en el horario que se fije, permitiendo el uso gratuito de las instalaciones de piscina y vestuarios al Excmo. Ayuntamiento de Bailén para organizaciones de cualquier tipo, 30 horas cada mes.

20º.- Facilitar al Ayuntamiento el uso de las instalaciones del Auditorium (Zona B), respecto a las instalaciones y servicios precisos para los siguientes fines:

a) Para la Cena Oficial que de carácter tradicional se viene celebrando el día 19 de Julio, Conmemoración de la Batalla de Bailén.

b) Garantizar el uso gratuito del Auditorium e instalaciones durante los días del Pórtico Cultural y actividades propias de las Fiestas.

21º.- Someter a la previa conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Bailén los rótulos, carteles o anuncios de todo tipo visibles desde el exterior.

22º.- El concesionario deberá llevar y poner a disposición del público un Libro de Reclamaciones, que deberá ser entregado al Excmo. Ayuntamiento cada seis meses, al objeto de que éste tenga conocimiento puntual de las incidencias que se puedan suscitar.

23º.- El concesionario deberá prestar el servicio y ejecutar las obras de conformidad con la oferta en su día presentada.

24º.- El concesionario, durante los períodos en que preste los servicios de Bar y explotación de la piscina municipal, deberá formalizar el correspondiente contrato del seguro de responsabilidad civil, de conformidad con el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. En este sentido, y según la Disposición transitoria primera (Seguro de responsabilidad civil obligatorio), según redacción dada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, a cuyo tenor: “1. En tanto no sean dictadas por el Consejo de Gobierno las oportunas normas reguladoras de las condiciones del seguro de responsabilidad civil previsto en el artículo 14.c de esta Ley, para casos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, las correspondientes empresas estarán obligadas a suscribir las oportunas pólizas con una cobertura mínima de 150.253,03 euros, en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro. 2. El incumplimiento de lo previsto en el número anterior constituirá infracción administrativa en los términos prevenidos en el artículo 19.12 de la Ley”.

25º.- El concesionario deberá formalizar el correspondiente contrato del seguro de daños materiales de bienes por importe de 527.898,81 euros.

CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades y prerrogativas de la Corporación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere, e inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un periodo de tiempo anterior a la reversión, que será de **tres meses**, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- 1) Por vencimiento del plazo.
- 2) Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- 3) Por desafectación del bien.
- 4) Por renuncia del concesionario.
- 5) Por rescate.
- 6) Por resolución judicial.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante los documentos que acrediten el alta tanto ante la Seguridad Social como ante la Hacienda Pública que habiliten para ejercer la actividad en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás **empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. La solvencia técnica del empresario se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y **que tengan relación directa con las actividades objeto del contrato**. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una **declaración responsable** del empresario **acompañada de documentación justificativa al efecto**; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En el caso de personas físicas podrán presentarse los contratos de trabajo con indicación de la categoría laboral que acreditan la experiencia en el sector de la actividad objeto del contrato.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

En el caso de que Órgano de contratación tenga dudas respecto de la solvencia del licitador podrá requerir la presentación adicional de cualquiera otros documentos de los anteriormente indicados.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre mayor cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), Plaza de la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

Constitución nº 1, en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. El **sobre mayor** que presenten los licitadores deberá ser lacrado o precintado, figurando la inscripción general siguiente en su anverso: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN EL PASEO DE LAS PALMERAS DE BAILÉN.** Si dicho décimo quinto día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

El anuncio de la convocatoria de licitación se publicará también en el **perfil del contratante**, al que se podrá tener acceso a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

De conformidad con el artº 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar ante esta Administración la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax o telegrama en el mismo día, en el que se refleje la hora en la que se haya hecho entrega de la oferta en la Oficina de Correos. También podrá anunciarse por correo electrónico (secretaria@ayto-bailen.com), que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Dentro del **sobre mayor** se contendrán **tres sobres** cerrados (que podrán, además, estar lacrados y precintados), denominados **sobres A, B y C** firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para la concesión administrativa de la prestación del servicio de bar y explotación de la piscina municipal sita en el Paseo de las Palmeras de Bailén»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

Núm.

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

SECRETARÍA GENERAL

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Documentación cuya ponderación depende de juicio de valor.
- Sobre «C»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1) De conformidad, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera del presente Pliego, los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de al menos una de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social y presentación del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Municipal del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 44.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una **persona física** será obligatoria la presentación del D.N.I. o



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

fotocopia compulsada o autenticada, y para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo o fotocopia compulsada o autenticada.

Asimismo, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el alta tanto ante la Seguridad Social como ante la Hacienda Pública que habiliten para el ejercicio de al menos una de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren (modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores).

2) En todo caso se exigirá D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada del firmante de la proposición.

3) Código de Identificación Fiscal de la empresa (C.I.F.).

4) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica. El poder deberá ser bastanteado a costa del licitador por el Sr. Secretario General.

5) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

6) Acreditación de la solvencia económica y técnica:

A) Acreditación de la solvencia económica de los licitadores: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores: Los licitadores presentarán con su proposición domicilio social o delegación en Bailén o en la Provincia de Jaén, una dirección de correo en que efectuar las notificaciones, teléfono, correo electrónico y persona de contacto y la siguiente documentación justificativa de los siguientes requisitos:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y **que tengan relación directa con las actividades objeto del contrato**. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de documentación justificativa al efecto; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En el caso de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

personas físicas podrán presentarse los contratos de trabajo con indicación de la categoría laboral que acreditan la experiencia en el sector de la actividad objeto del contrato.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

d) Declaración responsable de no estar incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7) Toda esta documentación se acompañará en originales o en fotocopias a compulsar con éstos por el Ayuntamiento o autenticadas por Notario. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores deberán recoger la documentación, destruyéndose en caso contrario.

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR.

En este sobre se presentarán memorias en la que se incluya la documentación necesaria para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor previstos en el apartado 2º (Obras de rehabilitación y/o mejora de las instalaciones ya existentes a cargo del adjudicatario y sujetas a reversión, consistentes reparación y mejora del edificio de vestuarios, reparación y mejora de la piscina grande y de mejora de la accesibilidad de dicha piscina, mejora de la accesibilidad de la piscina mediana, reparación y mejora en cocina, y reparación de escenario) de la cláusula decimoquinta del presente pliego.

En lo referente a las obras de rehabilitación y/o mejora, se presentarán cinco memorias técnicas suscritas por facultativo competente en la materia, en la que se incluya la documentación necesaria para valorar las ofertas y calendario de trabajos. **La presentación de las memorias técnicas, se entiende sin perjuicio de la obligación del adjudicatario del contrato de solicitar y obtener las preceptivas licencias de obras, de conformidad con la legislación vigente.**

SOBRE «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del **SERVICIO DE BAR Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL** sita en **PASEO DE LAS PALMERAS** de BAILÉN, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ___, de fecha ___, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: _____ ».

b) Mejora a la baja en el cuadro de tarifas recogidas en el presente pliego:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del **SERVICIO DE BAR Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL** sita en **PASEO DE LAS PALMERAS** de BAILÉN, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ___, de fecha ___, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo las mejora a la baja en el cuadro de tarifas siguientes: _____.

En _____, a ___ de _____ de 2014.

Firma del licitador,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

Fdo.: _____ ».

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación

Las circunstancias a valorar por la Corporación para la resolución de este procedimiento, son las siguientes:

1º.- OFERTA ECONÓMICA, hasta **45 puntos**. El licitador que realice la oferta más alta obtendrá la máxima puntuación, y el resto de las ofertas económicas se valorarán con la formulación siguiente:

$$P = Op \times 45 / Omáx$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta a calcular

Op: Oferta a puntuar

Omáx: Oferta más elevada

2º.- OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O MEJORA DE LAS INSTALACIONES YA EXISTENTES A CARGO DEL ADJUDICATARIO Y SUJETAS A REVERSIÓN, hasta **45 puntos**. Se valorarán las obras de rehabilitación y/o mejora de las instalaciones ya existentes, tendentes al fortalecimiento de la calidad técnica y de imagen del establecimiento en el Paseo de las Palmeras y que tengan un interés real para un mejor funcionamiento del servicio, de la siguiente forma:

A) Obras mínimas de reparación y mejora del edificio de vestuarios, con un presupuesto de ejecución material de 16.233,26.-€, de conformidad con el anexo de justificación de precios (precios descompuestos), mediciones y presupuestos parciales elaborados por los Servicios Técnicos Municipales y que obran en el expediente de contratación. Estas obras tendrán que realizarse obligatoriamente por el adjudicatario del contrato bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales con anterioridad al comienzo de la 1ª temporada. **Puntuación: Hasta 14 puntos.**

B) Obras mínimas de reparación y mejora de la piscina grande y de mejora de la accesibilidad de dicha piscina, con un presupuesto de ejecución material de 21.470,47.-€, de conformidad con el anexo de justificación de precios (Precios descompuestos), mediciones, presupuestos parciales y plano elaborados por los Servicios Técnicos Municipales y que obran en el expediente de contratación. Estas obras tendrán que realizarse obligatoriamente por el adjudicatario del contrato bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales con anterioridad al comienzo de la 1ª temporada. **Puntuación: Hasta 18 puntos.**

C) Obras de mejora de la accesibilidad de la piscina mediana, con un presupuesto de ejecución material de 6.869,87.-€, de conformidad con el anexo de justificación de precios (Precios descompuestos), mediciones, presupuestos parciales y plano elaborados por los Servicios Técnicos Municipales y que obran en el expediente de contratación. Estas obras tendrán que realizarse



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

obligatoriamente por el adjudicatario del contrato bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales con anterioridad al comienzo de la 2^a temporada. **Puntuación: Hasta 6 puntos.**

D) Obras mínimas de reparación y mejora en cocina, con un presupuesto de ejecución material de 2.660,93.-€, de conformidad con el anexo de justificación de precios (Precios descompuestos), mediciones y presupuestos parciales elaborados por los Servicios Técnicos Municipales y que obran en el expediente de contratación. Estas obras tendrán que realizarse obligatoriamente por el adjudicatario del contrato bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales con anterioridad al comienzo de la 2^a temporada. Puntuación: Hasta 2 puntos.

E) Obras mínimas de reparación de escenario con un presupuesto de ejecución material de 6.455,60.-€, conformidad con el anexo de justificación de precios (Precios descompuestos), mediciones y presupuestos parciales elaborados por los Servicios Técnicos Municipales y que obran en el expediente de contratación. Estas obras tendrán que realizarse obligatoriamente por el adjudicatario del contrato bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales con anterioridad al comienzo de la 2^a temporada. Puntuación: Hasta 5 puntos.

Todas estas obras deberán realizarse con la preceptiva licencia municipal, en base al correspondiente Proyecto Técnico y deberán contar con Dirección Facultativa.

3º.- MEJORA A LA BAJA EN EL CUADRO DE TARIFAS RECOGIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO. Se valorará hasta 10 puntos.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente oferta por todos y cada uno de los criterios de adjudicación de la presente cláusula, descalificándose a aquel licitador que no presente oferta por todos y cada uno de ellos.

El Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos facilitará el acceso a las instalaciones a los efectos de presentar sus correspondientes ofertas técnicas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de contratación y comité técnico.

De conformidad con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Titular: D^a Simona Villar García/ Suplente: D^a Concepción Marín Sánchez.

Vocales:

- Titular: D. Miguel C. Merino García. **Suplente: D^a Aurora Arboledas Limón.**
- Titular: D. Luis Mariano Camacho Núñez. **Suplente: D^a María Torres Tejada.**
- Titular: D^a María de las Nieves Rusillo Garrido. **Suplente: D. Juan Antonio Pradas Isaac.**
- Titular: D. Manuel Martínez Castillo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

- El Secretario de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.
 - El Interventor de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.
 - El Arquitecto de la Corporación o empleado municipal que legalmente le sustituya.
- Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.

De conformidad con el artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la valoración de la documentación cuya ponderación depende de juicio de valor, se constituye un **Comité técnico**, formado por:

- **La Arquitecta Municipal.**
- **Arquitecto Técnico Municipal.**
- **Técnico Municipal adscrito a la Secretaría Municipal.**

Los miembros del Comité técnico no podrán estar integrados en el órgano proponente del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Calificación de la Documentación Administrativa.

Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, en la Casa Consistorial se reunirá la Mesa de Contratación, en acto no público, en el día y hora que se determine por la Presidencia, a los efectos de proceder a la calificación de la documentación administrativa, a cuyo efecto la Presidencia ordenará la apertura del **Sobre «A» –documentación administrativa** – y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en el referido sobre. En el mismo acto de calificación, si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicara a los interesados mediante fax, correo electrónico o requerimiento escrito, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen tales defectos u omisiones.

Una vez calificada la documentación conforme al párrafo anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas o licitadores que se ajustan a lo establecido en el Pliego para acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de proposiciones.

El acto público de apertura de las proposiciones tendrá lugar en el día y hora que se determine por la Presidencia, lo que será oportunamente anunciado en el Perfil del Contratante con una antelación no inferior a 48 horas.

El acto se iniciará con la lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en la certificación a la que se refiere la cláusula anterior.

Posteriormente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Núm.

Fecha :15/09/2014....

Ref. :FJPS.....

sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el Perfil del Contratante la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

La Presidencia manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula anterior de este pliego.

A continuación, en este mismo acto, al haberse establecido criterios que dependen de un **juicio de valor**, se procederá a la apertura y lectura, en acto público, de los **sobre B**, entregándose automáticamente al Comité técnico encargado de su valoración la documentación que integra el mismo.

Posteriormente, una vez hecha la ponderación asignada a los criterios que dependan de un juicio de valor, ésta se dará a conocer en el acto público antes de la apertura y lectura de las proposiciones económicas y documentación cuantificable de forma automática, es decir, del **sobre C**.

La Presidencia publicará, con una antelación no inferior a 48 horas, en el perfil del contratante, la fecha de celebración del acto público de lectura de la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y de apertura y lectura de las proposiciones económicas y documentación cuantificable de forma automática.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la mesa de contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que se estime pertinente al órgano de contratación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- 1) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- 2) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
- 3) Documentación justificativa de haber suscrito un Seguro de daños materiales de bienes por importe de **527.898,81 euros**.

Y justificante del pago de la prima.

- 4) El último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía definitiva.

El que resulte adjudicatario del contrato deberá, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación (527.898,81€), equivalente a **21.115,95 euros**.

Esta garantía, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación que será el Excmo. Ayuntamiento Pleno, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierto la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

Núm. :.....

Fecha :15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

SECRETARÍA GENERAL

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización de la concesión

El contrato deberá formalizarse en **documento administrativo**. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **siempre y cuando las instalaciones se encuentren libres**.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm.

Fecha :15/09/2014....

Ref. :FJPS.....

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sanciones por incumplimiento de la concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.
- Infracciones muy graves.

Son infracciones leves:

- Pequeñas desconsideraciones con el público usuario.
 - Falta de puntualidad en los horarios de apertura de los servicios.
1. En general, negligencia de escasa entidad en el cumplimiento de sus deberes.

Son faltas graves:

- No admitir el goce de los servicios a personas que cumplen los requisitos establecidos.
 - Incumplir la normativa jurídico-laboral, incluidas las disposiciones relativas a Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando se deriven perjuicios para los trabajadores.
 - Prestar los servicios comprendidos en la concesión sin la previa obtención de las licencias o autorizaciones legalmente exigibles o sin haber realizado las obras que vinieran exigidas por las mismas.
 - Impedir u obstaculizar la fiscalización por el Ayuntamiento de las instalaciones, locales y documentación relacionada con el objeto del contrato.
 - Causar daños en las obras e instalaciones afectas a la concesión y descuidar de forma grave el aspecto higiénico-sanitario de las mismas.
2. El incumplimiento de las restantes obligaciones del concesionario, cuando, siendo de consideración, no constituyan infracción muy grave.

Son faltas muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones, términos y obligaciones fijadas por el licitador en su oferta, y que determinaron la adjudicación del contrato.
- El cierre o abandono de las instalaciones.
- Modificar, demoler y/o construir instalaciones de servicio sin la previa autorización municipal.
- Enajenar o gravar bienes afectados a la concesión que deberán revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa de la Corporación.
- Ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, o subcontratar fuera de los supuestos o sin los requisitos previstos en la Ley.

Las infracciones leves se sancionarán con:

1. Apercibimiento.
2. Multa de hasta 90 euros

Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 91 a 300 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán:

1. Con multas de 301 a 3.000 euros



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha : 15/09/2014.....

Ref. :FJPS.....

2. Con la resolución del contrato.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente, oído el concesionario; las demás infracciones precisan previo expediente con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Personal.

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Bailén no tendrá relación jurídica, ni laboral, con el personal del concesionario durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

2º.- Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio percibirá los haberes y jornales de acuerdo con la reglamentación laboral vigente y estará en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

3º.- En ningún caso incurrárá el Excmo. Ayuntamiento de Bailén en responsabilidad alguna por incumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones .

4º.- El contratista se responsabilizará ante el Excmo. Ayuntamiento de Bailén por las faltas que cometan sus operarios y quedará obligado al resarcimiento de todos los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios en las instalaciones o bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Bailén, a 15 de Septiembre de 2014.



